



Clase de proceso	<b>Impugnación de Paternidad</b>
Demandante	Mauricio Osma Velasco
Demandada	Ángela Sofía Osma Vargas representada por su progenitora Adriana Vargas Bohórquez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00086 00
Asunto	<b>Remite demanda</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda, observa el despacho que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 del Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, Rechazó y remitió la demanda de impugnación de la paternidad a la oficina judicial de la ciudad de Bogotá para que fuera repartida entre los juzgados de familia con sede en ese Distrito Capital; siguiendo las reglas del artículo 28.2 del CGP, "En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél".

Como quiera que se corroboró en los hechos de la demanda y en las notificaciones que el domicilio de la menor y de la demandada es en la ciudad de Bogotá D.C, este Despacho se dispone a remitir la demanda a la oficina judicial de Bogotá, para que sea repartida entre los Juzgados de Familia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir las presentes diligencias a la oficina judicial de la Ciudad de Bogotá D.C para que sea repartida entre los Juzgados de Familia.

**SEGUNDO:** Háganse las anotaciones del caso.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29

Del

18 MAR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria